



RESOLUCION N° No 0406 6 MAR. 2009
1-2008-44262 y 1-2008-50976

Por la cual se decide la solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 - 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los artículos 27 del Decreto 1504 del 4 de agosto de 1998, 21° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Señora DORA ELSIE GARZÓN PEREZ, con cédula de ciudadanía No 51.634.723 de Bogotá quien presenta un poder especial de la Señora LELIA CARDONA DE ECHEVERRY con cédula de ciudadanía No 38.970.029 representante legal de ALMACENES LA 14 S. A. con NIT. 890.300.346-1 y el señor HUMBERTO CARDONA PARRA con cédula de ciudadanía No 6088220 representante legal de la sociedad INVERSIONES LA 14 S.A., con NIT. No. 890.325.060-7, como titulares de las licencia de construcción No. LC 07-5-1814 con fecha de expedición 22 de marzo de 2007 de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D. C. para el desarrollo del proyecto denominado Calima Centro Comercial ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 – 80 de esta ciudad, mediante radicación 1-2008-41456, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra para dicha construcción.
2. Que mediante el oficio 2-2008-33279 se realizó un requerimiento a los Señores LELIA CARDONA DE ECHEVERRY Y HUMBERTO CARDONA PARRA representantes legales de INVERSIONES LA 14 S. A., en el cual se indicó: "Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 168 de 1964, el cual en sus artículos 7° y 21° señalan lo siguiente:



6 MAR. 2009

RESOLUCIÓN N° No 0406

1-2008-44262 y 1-2008-50976

Continuación de la resolución **Por la cual se decide la solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 - 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.**

“Artículo 7°.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:

Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Reservar un **área específica de terreno de 4.000 m²**, como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento **de una altura mínima de 2.50 m.**

Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los **costados de 10 m** como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras.

Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción.

V. PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 21°.- Permiso de Ubicación. Para la instalación de cualquier planta móvil es necesario tener un permiso de ubicación, el cual será expedido por el D.A.P.D. de acuerdo a los siguientes parámetros:

El permiso será expedido únicamente al titular de la licencia de urbanismo, integral o de construcción del predio en donde se pretende ubicar la planta móvil de concreto.

La solicitud será presentada personalmente por el titular de la licencia y contendrá la declaración bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la petición de que la planta móvil se instalará conforme a las normas establecidas en el presente Decreto.

Las Plantas Móviles no requieren de licencia de funcionamiento. El permiso de ubicación se renovará anualmente hasta el momento en que se termine la última



8 MAR. 2009

RESOLUCION N° No 0406 1-2008-44262 y 1-2008-50976

Continuación de la resolución Por la cual se decide la solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 - 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.

etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el presente Decreto." (La negrilla es nuestra)

3. Que con referencias 1-2008-44262 y 1-2008-50976 la Señora DORA ELSIE GARZON PEREZ quien obra como apoderada de los representantes legales de ALMACENES LA 14 S. A. e INVERSIONES LA 14 S. A., respondió el requerimiento en el que según los planos presentados de la planta móvil de concreto, no se indica el área reservada para la instalación de la planta. Sin embargo, a partir de la documentación adjunta se midió a escala encontrando un área aproximada de 2.900 m², la cual se localiza en parte de la zona cesión al Distrito.

Para tal efecto, los interesados allegaron los siguientes documentos:

- Certificados de existencia y representación legal de las empresas denominadas ALMACENES LA 14, con NIT No. 890300346-1, matrícula número 11069-4 de enero 10 de 1964, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 10 de enero de 1964 e INVERSIONES LA 14 S. A., con NIT No 890325060-7, matrícula No 131402-4 de enero 3 de 1984.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria No 50C-1658514.
- Un (1) plano de localización escala 1:500, en el cual se referencia la localización de la planta móvil o de producción en obra, **el cual no cumple con el dimensionamiento mínimo del área requerida para su instalación, ni la ubicación en parte de las áreas de cesión y se hace referencia a un cerramiento de una altura mínima de 2.50 metros.**
- Fotocopia de la licencia de construcción No. LC 07-5-1814 con fecha de expedición 22 de noviembre de 2007 de la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá D.C., para el predio en comento.



6 MAR. 2009

RESOLUCION N° No 0406 1-2008-44262 y 1-2008-50976

Continuación de la resolución **Por la cual se decide la solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 - 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.**

4. Que el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 establece las normas a tener en cuenta para el estudio y expedición del Permiso de Ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra y no prevé otras limitantes de uso, dado que son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.
5. Que el mencionado acto administrativo establece en su artículo 7° LOCALIZACIÓN, el dimensionamiento del área específica de terreno para la instalación de la planta transformadora de concreto en la modalidad de producción móvil definida en **cuatro mil (4.000) metros cuadrados, como área mínima, con la delimitación de un cerramiento mínimo de 2.50 metros de altura y aislamientos provisionales al interior del cerramiento de 10 metros como mínimo**, la planta indicada en el plano anexo, no cumple con estas dimensiones, como quiera que el área reservada para la instalación es de 2.900 mts².

Que revisada la solicitud y confrontada con lo establecido en el Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, esta Secretaría encuentra que la misma no cumple con los requisitos y condiciones allí señaladas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Negar el permiso para localizar una planta móvil transformadora de concreto, en el predio ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 - 80, de la Localidad de Mártires de esta ciudad, a la sociedad ALMACENES LA 14 S. A. con NIT 890.300.346-1 e INVERSIONES LA 14 S.A., con NIT. 890.325.060-7, representada por la Señora DORA ELSIE GARZON identificada con cédula de ciudadanía No 51.634.723 de Bogotá D.C.



8 MAR. 2009

RESOLUCION N° No 0406 1-2008-44262 y 1-2008-50976

Continuación de la resolución **Por la cual se decide la solicitud de permiso para la localización de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 19 No 28 - 80, Proyecto Urbanístico Calima Centro Comercial la 14, de la Localidad de Mártires.**

ARTÍCULO 2º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 8 MAR. 2009

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Jurídica: *Beatriz Helena Prada* – Subsecretaria Jurídica.
Presentó: *Ernesto Jorge Clavijo Sierra* - Subsecretario de Planeación Territorial.
Revisó: *Gustavo Ramírez* – Director de Norma Urbana.
Preparó: *María Constanza Gómez* - Arquitecto N.U..